



CONTRATO ABIERTO CONSOLIDADO MULTIANUAL DE LA PLATAFORMA DE OFIMÁTICA Y CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR JOSÉ MANUEL LÓPEZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y JOSÉ SAMUEL RIVERA MUCIÑO, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE LA AGENCIA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA JEFATURA DE LA OFICINA DE LA GUBERNATURA DEL ESTADO, ASISTIDOS POR ERIKA TORRES DE LA LUZ, TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE FINANCIERO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "PODER EJECUTIVO"; Y EN REPRESENTACIÓN DE LA CONVOCANTE MYRYAM BALBUENA BAZALDÚA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA XERTICA, S. DE R. L. DE C.V., REPRESENTADA POR VANESSA TINOCO CARPIO, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "PRESTADOR DEL SERVICIO"; Y CUANDO EL "PODER EJECUTIVO" Y EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## ANTECEDENTES

I. Con fecha de recepción diecisiete de febrero del año dos mil veinticinco, mediante oficio número SA/DGGAI/0124-ACD/2025, signado por Alejandro Cerezo Delgado, entonces Director General de Gestión Administrativa Institucional de la Secretaría de Administración, solicitó someter a aprobación del Comité para el Control de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, el procedimiento de licitación pública nacional a plazos reducidos para la contratación abierta consolidada multianual de la plataforma de ofimática y correo electrónico institucional para el Gobierno del Estado de Morelos, solicitado por la Secretaría de Administración. De conformidad con lo establecido en los artículos 33 fracción I, 38 fracción I y 40 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Con fecha veintiuno de febrero del año dos mil veinticinco, en la cuarta sesión ordinaria del Comité para el Control de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, mediante acuerdo número COM/02/ORD04/21/02/2025, se acordó por unanimidad de votos dictaminar la procedencia de la licitación pública nacional número EA-N08-2025, a plazos reducidos, referente a la contratación abierta consolidada multianual de la plataforma de ofimática y correo electrónico institucional para el Gobierno del Estado de Morelos, solicitado por la Secretaría de Administración, precisando que se realizó el procedimiento de acuerdo a la suficiencia presupuestal que refiere al momento.



# ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Contrato número DGCOPS/SER14/2025, referente a la contratación abierta consolidada multianual de la plataforma de ofimática y correo electrónico institucional para el Gobierno del Estado de Morelos, derivado del procedimiento de licitación pública nacional, número EA-N08-2025, a plazos reducidos solicitado por la Secretaría de Administración, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

II. Se cuenta con los recursos suficientes para el cumplimiento de las obligaciones que se contratan para el ejercicio fiscal 2025, en términos del oficio número SH/CE/DGP/0087-LM/2025, de fecha quince de enero del año dos mil veinticinco, suscrito por Lorena Moreno Cárdenas, entonces Coordinadora de Egresos de la Secretaría de Hacienda, por medio del cual informa que se cuentan con los recursos suficientes para la presente contratación con cargo a los recursos 2025 – R28 Participaciones Federales Recursos Federales (No etiquetado), así como de 2025 – Ingresos Propios, aunado al oficio número SA/DGGAI/0075-ACD/2025, de fecha cuatro de febrero del año dos mil veinticinco, suscrito por Alejandro Cerezo Delgado, entonces Director General de Gestión Administrativa Institucional de la Secretaría de Administración, por medio del cual se informa la suficiencia presupuestal específica para llevar a cabo el presente contrato abierto con cargo a la partida 3171 (servicios de acceso de internet, redes y procesamiento de información). Lo anterior de conformidad con lo señalado por el artículo 35 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como lo dispone el artículo 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

III. La Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaría de Administración, área que funge como tramitadora del procedimiento de adjudicación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 fracción IV, 9 fracción XVII y 12 fracciones III, VI, VIII, IX, XI y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo Estatal, convocó al proceso de licitación pública nacional, número EA-N08-2025 a plazos reducidos, referente a la contratación abierta consolidada multianual de la plataforma de ofimática y correo electrónico institucional para el Gobierno del Estado de Morelos, solicitado por la Secretaría de Administración, precisando que la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaría de Administración, realizó el procedimiento de conformidad a los términos solicitados.

IV. El presente contrato abierto, se adjudicó al "PRESTADOR DEL SERVICIO", mediante escrito de fecha cuatro de abril del año dos mil veinticinco, fecha en que se notificó al "PRESTADOR DEL SERVICIO" el fallo de la licitación pública nacional, número EA-N08-2025 a plazos reducidos, referente a la contratación abierta consolidada multianual de la plataforma de ofimática y correo electrónico institucional para el Gobierno del Estado de Morelos, solicitado por la Secretaría de Administración, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5 fracción IX, 33 fracción I, 38 fracción I, 40, 44, 45, 60, 66 y demás relativos y aplicables de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; 26 y 57 del Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, adjudicando a favor de XERTICA, S. DE R. L. DE C.V., por haber cumplido con los requisitos legales, especificaciones técnicas y condiciones económicas benéficas para el Estado.

V. Para efectos del presente contrato abierto se utilizarán los siguientes términos, mismos que tendrán el significado que se indica, los cuales podrán ser utilizados indistintamente en singular o plural, masculino o femenino, así como en género neutro, mayúsculas o minúsculas y en cualquier parte del mismo:

## DOCUMENTO

### VERSIÓN PÚBLICA

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL  
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87  
de la Ley de Transparencia y Acceso a la  
Información Pública del Estado de Morelos



- a) **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, a la Coordinación de la Agencia de Transformación Digital de la Jefatura de la Oficina de la Gubernatura del Estado, siendo la encargada de dar el debido cumplimiento a lo pactado en el presente contrato abierto, así como, vigilar la administración del contrato y pago en los términos establecidos;
- b) **ÁREA REQUIRENTE**, a la Coordinación de la Agencia de Transformación Digital de la Jefatura de la Oficina de la Gubernatura del Estado, quien es la encargada de emitir las especificaciones técnicas del servicio;
- c) **ÁREA SOLICITANTE**, a la Dirección General de Gestión Administrativa Institucional de la Secretaría de Administración, siendo la encargada de solicitar la presente contratación;
- d) **CONTRATACIÓN CONSOLIDADA**, al Procedimiento de contratación que lleva a cabo la Convocante, mediante el cual se realizarán las adquisiciones, que requieran las Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, de forma conjunta, con la finalidad de obtener para el Estado las mejores condiciones en cuanto precio, calidad, financiamiento y oportunidad;
- e) **CONVOCANTE**, a la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaría de Administración, área tramitadora del procedimiento de adjudicación;
- f) **LEY**, a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos;
- g) **PAGO**, A la entrega de la cantidad específica de dinero por los servicios detallado en el cuerpo del presente Contrato;
- h) **REGLAMENTO**, al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos;
- i) **SECRETARÍA**, a la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo Estatal, siendo la responsable de darle el debido cumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente contrato abierto a través de sus diversas áreas administrativas, y;
- j) **SERVICIO**, a la prestación del servicio descrito en la cláusula primera del presente contrato abierto.

Derivado de lo anteriormente expuesto y fundado "LAS PARTES", manifiestan las siguientes:

## DECLARACIONES

### I. DECLARA EL "PODER EJECUTIVO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

I.1. El Estado de Morelos es una Entidad libre, soberana e independiente que forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 1° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

El Poder Ejecutivo se deposita en un Gobernador Constitucional y de acuerdo al artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, cuenta con Secretarías de Despacho para la encomienda de las acciones que conduzca a conservar la buena marcha del Estado y en general el auxilio de sus funciones.



En relación con la transformación digital del Gobierno del Estado, el artículo 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos, le atribuye a la Jefatura de la Oficina de la Gubernatura del Estado el establecimiento de políticas de operación e innovación digital en la gestión de datos, gobierno abierto, gobernanza y operación de datos, conectividad e infraestructura, agenda digital y desarrollo de sistemas informáticos, vigilando su implementación y evaluando sus resultados a través de la Coordinación de la Agencia de Transformación Digital.

I.2. José Samuel Rivera Muciño, en su carácter de Coordinador de la Agencia de Transformación Digital de la Jefatura de la Oficina de la Gubernatura del Estado, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato abierto en términos del artículo 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos y artículos 5 fracción V, 10 fracciones XVII y 14 fracción X del Reglamento Interior de la Jefatura de la Oficina de la Gubernatura del Estado.

I.3. José Manuel López García, en su carácter de Director General de Gestión Administrativa Institucional de la Secretaría de Administración, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato abierto en términos de los artículo 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos, así como los artículos 4 fracción VIII, 9 fracción XVII y 16 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo Estatal.

I.4. Erika Torres de la Luz, en su carácter de Titular de la Unidad de Enlace Financiero Administrativo de la Secretaría de Administración, se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente contrato abierto, en términos del artículo 15 de la de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos, así como 4 fracción V, 9 fracción XVII, 21, 22 y 23 fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo Estatal.

I.5. Myryam Balbuena Bazaldúa, en su carácter de Directora General de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaría de Administración, se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente contrato abierto, en términos del artículo 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos, así como 4 fracción IV, 9 fracción XVII y 12 fracciones II, IV, VI VII, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo Estatal.

Así mismo, suscribe el presente instrumento bajo el estricto sentido de que su figura, no contemplará ninguna responsabilidad de las acciones u omisiones que posteriormente se generen en el cumplimiento del presente contrato abierto.

I.6. El presente contrato abierto de prestación de servicios, se realiza bajo la responsabilidad de la SECRETARÍA a través del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, quien manifiesta que los servicios contratados, así como el presupuesto afectado para el cumplimiento de las obligaciones contraídas a través del presente Instrumento legal, se encuentran previstos en los programas aprobados, siendo necesaria su contratación para el cumplimiento de sus objetivos, por lo cual, es la encargada de emitir las especificaciones técnicas,



determinando y evaluando la oferta presentada por el "PRESTADOR DEL SERVICIO"; asimismo, es la responsable de la comprobación del gasto, de gestionar el pago, del seguimiento y administración del presente contrato abierto.

## II. DECLARA EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" A TRAVÉS DE SU APODERADA LEGAL, QUE:

II.1. Es una persona moral debidamente constituida bajo las leyes mexicanas como se desprende de la póliza número 9,424 (nueve mil cuatrocientos veinticuatro), de fecha nueve de noviembre de dos mil dieciséis, ante la Fe del Licenciado Ramón Galván Gutiérrez, Corredor Público número 69 (sesenta y nueve), de la Ciudad de México, con folio mercantil electrónico número N-2017002990, por medio del cual se constituye la persona moral denominada XERTICA, S. DE R. L. DE C.V., cuyo objeto social es:

- Servicios para el diseño y creación de páginas web corporativas, creación de portales para ecommerce, toma de requerimientos y análisis de necesidades, diseños de software, programación de software de escritorio a la medida, programación de sistemas web a la medida, programación de aplicaciones móviles (celular) a la medida, documentación de software, cursos de computación básica, cursos de computación avanzadas, soporte técnico en sitio, mantenimiento preventivo y correctivo, diseño e instalación de redes de cómputo, instalación de firewall y programa de seguridad, administración de base de datos, administración de servidores, renta de equipo de cómputo, renta de espacios en un servidor web (hosting), compra y venta de equipo de cómputo, implantación de soluciones de software, renta de cuentas de correo, asesoría y consultoría administrativa, auditoría de procedimientos, auditoría de seguridad, soporte vía telefónica, soporte vía chat, transmisión de eventos vía web (streaming), control de dispositivos electrónicos por medio de microcontroladores, captura de información, escaneo y almacenamiento de documentación, diseño y programación de videojuegos, edición y grabación de video digital, edición y grabación de audio digital, edición de fotos digitales, diseño y desarrollo de animaciones con flash, teleconferencias, conversión de videos analógicos a digitales, creación de música con medios digitales, asesoría en planes de compensación para empresas de multinivel, renta de ingenieros de cómputo para apoyar en actividades de informática, aplicación de evaluaciones para ingenieros de cómputo, pruebas y control de versiones de software
- Ser parte, elaborar y celebrar contratos de cualquier naturaleza y descripción con cualquier persona, firma, asociación, sociedad, corporación, Municipio, Estado, cuerpo político, dependencia de gobierno para, realizar el objeto social.
- En general, realizar todos los actos de contratos conexos, accesorios y accidentales que son necesarios o convenientes para la realización de los anteriores fines sociales en los términos permitidos por las leyes de la República Mexicana

II.2. A través del testimonio de la escritura número 42,886 (cuarenta y dos mil ochocientos ochenta y seis), de fecha veintitrés de marzo del año dos mil veintiuno, ante la Fe del Licenciado José Luis Franco Jiménez, Titular de la Notaría número 64 (sesenta y cuatro) de la Ciudad de México, mediante la cual se protocoliza el acta de asamblea general de socios, en la cual se le otorga a Vanessa Tinoco Carpio, poder general para actos de



administración, con toda la clase de facultades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para la Ciudad de México Código Civil Federal y sus correlativos en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos con facultades para realizar todas las operaciones inherentes al objeto social

II.3. Su apoderada legal manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron otorgadas por parte de su representada, a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas y en este acto se identifica con credencial para votar con fotografía, con clave de elector Código de Identificación de la Credencial (CIC) número IDMEX y Reconocimiento Óptico de Caracteres (OCR) número expedida por el Instituto Nacional Electoral.

II.4. Para el cumplimiento de su objeto social cuenta con las autorizaciones y registros respectivos, entre los que se encuentran:

- Registro Federal de Contribuyentes expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con clave
- Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social número:

II.5. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que cuenta con la capacidad, experiencia profesional y técnica, infraestructura, solvencia económica, organización y elementos suficientes para llevar a cabo fiel y exactamente el cumplimiento del presente contrato abierto, de conformidad con los datos e información verificada mediante los Instrumentos Jurídicos, que han quedado descritos con antelación y en la Propuesta Técnica, adjudicada.

II.6. Así mismo conoce y asume plenamente las especificaciones técnicas, programas, presupuestos, calendario y demás documentos que señalan el modo y los términos para otorgar la prestación del servicio que se contrata; asimismo, asume los procedimientos administrativos y las autorizaciones a que se sujetan los documentos de pago; así como, las disposiciones legales y las resoluciones administrativas que norman la celebración y el debido cumplimiento de este acto jurídico.

### III. DECLARAN "LAS PARTES", QUE:

III.1. Se reconocen la personalidad con la que comparecen, se obligan en los términos que se consignan en el presente contrato abierto y manifiestan estar de acuerdo con lo establecido en las bases de la licitación pública nacional, a plazos reducidos número EA-N08-2025, su junta de aclaraciones, las especificaciones técnicas, la propuesta del "PRESTADOR DEL SERVICIO", mediante la celebración del presente contrato abierto.

III.2. Señalan como sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones, avisos, comunicaciones y resoluciones administrativas o judiciales que se produzcan con motivo de este Contrato, los siguientes:



Del "PODER EJECUTIVO": Las oficinas que ocupa la Coordinación de la Agencia de Transformación Digital, ubicada en: Plaza de armas S/N, Palacio de Gobierno, Mezzanine, Colonia Centro, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62000.

Del "PRESTADOR DEL SERVICIO": El ubicado en: Calle Montes Urales 424, Colonia Lomas de Chapultepec III Sección Planta Baja 128, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Código Postal 11000.

"LAS PARTES" se obligan, en el caso de cambiar sus respectivos domicilios, a notificarse mutuamente y por escrito dichos cambios. La omisión en el cumplimiento de esta obligación, traerá como consecuencia la validez de las notificaciones, aún las de carácter judicial que se realicen en los domicilios originalmente señalados.

III.3. Manifiestan que el presente contrato abierto, es producto de la buena fe, por lo que no existe dolo, violencia, error o cualquier otro vicio que pudiera afectar la validez o existencia del mismo, por lo que "LAS PARTES" acuerdan sujetarse al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO. El presente tiene por objeto la contratación abierta consolidada multianual de la plataforma de ofimática y correo electrónico institucional para el Gobierno del Estado de Morelos, de conformidad con las especificaciones técnicas siguientes y las ofertadas en la propuesta técnica del "PRESTADOR DEL SERVICIO".

## DESCRIPCIÓN

Se requiere proporcionar a las Secretarías, Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos una plataforma de ofimática y correo electrónico institucional bajo el dominio: morelos.gob.mx que les permita optimizar su trabajo, así como el acceso desde cualquier dispositivo, tales como computadora, smartphone o tablet con las características mínimas para la administración de aplicaciones, correspondiente a:

|                         | Mínimas | Máximas |
|-------------------------|---------|---------|
| Licencias para usuarios | 1,200   | 2,000   |

## REQUERIMIENTOS

| Concepto                  | Descripción                                                                                                                                                                          |
|---------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| PLATAFORMA DE OFIMÁTICA Y | • Herramienta integral de comunicación y colaboración en línea, sin necesidad de instalación, con un mínimo de 1,200 licencias de usuario y un máximo de 2,000 licencias de usuario. |



|                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|--------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL CON DOMINIO morelos.gob.mx</p> | <ul style="list-style-type: none"><li>• Capacitación sobre el uso y administración de la plataforma integral, así como incrementar la colaboración y comunicación entre sus usuarios.</li><li>• Operación del servicio de ofimática, mensajería, videoconferencia, correo y colaboración en la nube con la misma plataforma.</li><li>• Almacenamiento de archivos y uso compartido integrado en una misma plataforma.</li><li>• Acceso a la plataforma a través de diferentes dispositivos, sistemas operativos y navegadores que permita la conexión a un mínimo de 1,200 usuarios y un máximo de 2,000 usuarios sin necesidad de instalación.</li><li>• Licencias que permitan a los usuarios ver, editar y crear contenido.</li><li>• Garantizar la disponibilidad en un 99% en los servicios de ofimática, transmisión, recepción y almacenamiento de mensajes en correo electrónico, mensajería instantánea en texto, almacenamientos de archivos digitales de múltiples formatos, creación, edición, distribución y gestión de documentos digitales creados en la plataforma de nube y comunicación de videoconferencia, que como todo lo anterior son necesarios para los procesos del Gobierno del Estado de Morelos.</li><li>• Certificación: Los centros de datos del fabricante deberán contar con la certificación ISO 27001 vigente, enfocado a la seguridad de la información.</li><li>• Autenticación. El fabricante deberá contar con una capa adicional de seguridad con autenticación de dos factores, lo cual reduce considerablemente el riesgo de robo de nombres de usuario y contraseñas.</li></ul> |
|--------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

El "PRESTADOR DEL SERVICIO", deberá realizar la entrega conforme a lo indicado en esta sección, para el habilitamiento de las licencias de la plataforma de colaboración del Gobierno del Estado de Morelos, bajo las siguientes consideraciones:

Características del licenciamiento de la plataforma de ofimática y correo electrónico institucional:

**A.** La solución deberá integrar aplicaciones de ofimática que permitan compartir, gestionar y acceder al contenido desde cualquier dispositivo a la información generada por la institución, en formatos de: aplicativos, documentos, fotografías, audio y video; la cual es almacenada, publicada y administrada en los espacios gestionados por las mismas áreas y usuarios de la plataforma.

**B. Correo Electrónico.**

- a. Correo Electrónico con almacenamiento mínimo de 50 GB para cada cuenta.
- b. Mensajería instantánea integrada – Conexión con contactos. No requiere software adicional.
- c. Búsqueda instantánea de mensajes – Tecnología de búsqueda integrada al correo.

**C. Calendario:**

- a. Soportar la creación de calendarios públicos y privados.



- b. El usuario tendrá la opción de compartir su calendario en diferentes visualizaciones según lo determine el usuario.
- c. Permita lo necesario para calendarización de eventos con la opción de integrar detalles como: ubicación, invitados, notas, documentos, horario, etc.
- d. Permita compartir el calendario con otros usuarios, mismos que podrían administrar dicho calendario.
- e. Permitir la sincronización con dispositivos móviles como iOS y Android.
- f. El calendario deberá permitir insertar la ubicación física de una reunión para realizar una georreferenciación del lugar.

#### D. Videoconferencia

- a. Soportar la creación de salas de videoconferencia de mínimo 250 participantes.
- b. Compartir una presentación, pantalla o pestaña del navegador.
- c. Acceso desde computadora, smartphone o tablet.
- d. Acceso directo desde web y aplicaciones móviles.
- e. Grabación de la sesión en la nube.
- f. Participantes internos y externos.
- g. Acceso a la reunión de trabajo por teléfono a través de número local.

#### E. Almacenamiento

- a. Contar con un espacio de almacenamiento mínimo de 50 GB, el cual podría ser compartido con el espacio del correo electrónico.
- b. Las comunicaciones deberán ser protegidas mediante HTTPS y SSL.
- c. Se deberá contar con una interfaz web que a la vez permita a los dispositivos móviles manejar las mismas funcionalidades.
- d. Incluir herramientas de sincronización entre los equipos de cómputo y el almacenamiento en la nube.
- e. Contar con seguridad de permisos específicos de edición y lectura para compartir carpetas y archivos dentro del repositorio en la nube.
- f. Acceder, editar y visualizar los archivos a través de internet usando cualquier dispositivo.

#### F. Mensajería Instantánea

- a. Herramientas de comunicaciones unificadas con la capacidad de enviar y recibir mensajes instantáneos a uno o más destinatarios.
- b. Contar con la capacidad de enviar mensajes desde el navegador o el dispositivo móvil del usuario.

- G. Proveer capacidad de incremento de cuentas bajo demanda, así como ampliar el almacenamiento por usuario de manera individual.** A solicitud del Gobierno del Estado de Morelos, es posible incrementar el número de cuentas y el almacenamiento adicional para los usuarios, con un tiempo máximo de espera de 76 horas para la implementación de la infraestructura de servidores o servicios necesarios.



- H. Incorporar mecanismos de seguridad. La herramienta debe contar con mecanismos para detección y bloqueo de: mensajes no deseados, suplantación de identidad y virus.
- I. Soportar cuenta de usuario y contraseña única y universal para toda la plataforma de comunicación y colaboración. Los usuarios accedan a cualquiera de las herramientas utilizando un solo nombre de usuario y contraseña.
- J. Contar con un módulo de motor de búsqueda de contenidos.

"PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá cumplir y garantizar la disponibilidad del servicio conforme los siguientes lineamientos:

1. Acuerdo de nivel de servicio (SLA-Service Level Agreement) de 99% sin tiempos programados de inactividad ni periodos de mantenimiento.
2. Las actualizaciones de la plataforma deberán ser de manera automática sin afectar el funcionamiento para el usuario final.
3. La plataforma deberá contar con una infraestructura escalable y flexible que permita que los datos sean accesibles inclusive si fallan los servidores.
4. La plataforma deberá garantizar el filtrado Antispam y Antivirus para correo electrónico.
5. La infraestructura deberá estar hospedada en las instalaciones del fabricante, sin necesidad de contar con equipos ni software por parte del Gobierno del Estado de Morelos.
6. Se deberá garantizar la encriptación de los datos en los centros de datos del fabricante.
7. El "PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá considerar, en caso de ser necesario, la migración de las cuentas existentes, así como la implementación y puesta en operación de la solución. Esto incluirá todos los servicios, configuraciones, interfaces, utilerías, herramientas, documentos, información y procedimientos necesarios para el correcto funcionamiento de la solución, sin costo adicional para el "PODER EJECUTIVO" a partir de la firma del contrato y dentro de un plazo máximo de tres días naturales.
8. El contrato de servicio deberá garantizar el manejo de la información confidencial que el Gobierno del Estado de Morelos proporcione al "PRESTADOR DEL SERVICIO" durante la ejecución de los servicios.

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" cuenta con un servicio de Mesa de Ayuda que funge como punto único de contacto, a través de correo electrónico o teléfono.

El ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, será el encargado de verificar el debido cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Contrato abierto hasta la total entrega de los SERVICIOS.



# ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Contrato número DGCOPS/SER14/2025, referente a la contratación abierta consolidada multianual de la plataforma de ofimática y correo electrónico institucional para el Gobierno del Estado de Morelos, derivado del procedimiento de licitación pública nacional, número EA-N08-2025, a plazos reducidos solicitado por la Secretaría de Administración, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SEGUNDA. DEL MONTO. El "PODER EJECUTIVO" se obliga a pagar el monto en la forma y términos establecidos en el presente Contrato Abierto. El importe total por la prestación del servicio, se desglosa de la siguiente forma:

| PARTIDA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO                                                                                                                           | UNIDAD DE MEDIDA | PRECIO UNITARIO | CANT. MÍNIMO LICENCIAS | CANT. MÁXIMA LICENCIAS            | SUBTOTAL MENSUAL MÍNIMO | SUBTOTAL MENSUAL MÁXIMO |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|-----------------|------------------------|-----------------------------------|-------------------------|-------------------------|
| ÚNICA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Contratación abierta consolidada multianual de la plataforma de ofimática correo electrónico institucional para el Gobierno del Estado de Morelos. | Servicio         | \$131.00        | 1200                   | 2000                              | \$157,200.00            | \$262,000.00            |
| MONTO MÍNIMO TOTAL MENSUAL (Ciento ochenta y dos mil trescientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.)<br><br>MONTO MÁXIMO TOTAL MENSUAL (Trescientos tres mil novecientos veinte pesos 00/100 M.N.)<br><br>MONTO MÍNIMO TOTAL DEL AÑO 2025 (Un millón seiscientos dos mil seiscientos noventa y nueve pesos 22/100 M.N.)<br>MONTO MÁXIMO TOTAL DEL AÑO 2025 (Dos millones seiscientos setenta y un mil ciento sesenta y cinco pesos 37/100 M.N.)<br><br>MONTO MÍNIMO TOTAL DEL AÑO 2026 (Dos millones ciento ochenta y ocho mil doscientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.)<br><br>MONTO MÁXIMO TOTAL DEL AÑO 2026 (Tres millones seiscientos cuarenta y siete mil cuarenta pesos 00/100 M.N.) |                                                                                                                                                    |                  |                 |                        | SUBTOTAL                          | \$157,200.00            | \$262,000.00            |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                    |                  |                 |                        | I.VA                              | \$25,152.00             | \$41,920.00             |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                    |                  |                 |                        | TOTAL                             | \$182,352.00            | \$303,920.00            |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                    |                  |                 |                        | TOTAL 24 DÍAS Y 8 MESES DEL 2025. | \$1,602,699.22          | \$2,671,165.37          |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                    |                  |                 |                        | TOTAL 12 MESES DEL 2026           | \$2,188,224.00          | \$3,647,040.00          |

|               | AÑO   | IMPORTE TOTAL MÍNIMO | IMPORTE TOTAL MÁXIMO |
|---------------|-------|----------------------|----------------------|
| IMPORTE TOTAL | 2025  | \$1,602,699.22       | \$2,671,165.37       |
| IMPORTE TOTAL | 2026  | \$2,188,224.00       | \$3,647,040.00       |
|               | TOTAL | \$3,790,923.22       | \$6,318,205.37       |

**DOCUMENTO**  
**VERSIÓN PÚBLICA**

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL  
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87  
de la Ley de Transparencia y Acceso a la  
Información Pública del Estado de Morelos



El "PODER EJECUTIVO" cubrirá al "PRESTADOR DEL SERVICIO", la cantidad mínima mensual de \$157,200.00 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), más la cantidad de \$25,152.00 (VEINTICINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) cantidad correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, lo que nos da un total de \$182,352.00 (CIENTO OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), y hasta la cantidad máxima mensual de \$262,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), más la cantidad de \$41,920.00 (CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) cantidad correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, lo que nos da un total de \$303,920.00 (TRESCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.).

El "PODER EJECUTIVO" cubrirá al "PRESTADOR DEL SERVICIO", por el ejercicio fiscal 2025 la cantidad mínima de \$1,602,699.22 (UN MILLÓN SEISCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 22/100 M.N), y hasta la cantidad máxima de \$2,671,165.37 (DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS 37/100 M.N), cantidades que incluyen el Impuesto al Valor Agregado.

Referente al ejercicio fiscal 2026 el "PODER EJECUTIVO" cubrirá la cantidad mínima de \$2,188,224.00 (DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N) y hasta la cantidad máxima de \$3,647,040.00 (TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUARENTA PESOS 00/100 M.N), cantidades que incluyen el Impuesto al Valor Agregado.

Referente a la suficiencia presupuestal para el ejercicio fiscal 2026, quedará sujeta a lo previsto en el artículo 29 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos, quedando bajo la más estricta responsabilidad de la Secretaría de Administración las previsiones necesarias en la formulación del presupuesto correspondiente.

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" se compromete a mantener el costo fijo unitario durante la vigencia del presente contrato abierto o de la ampliación del mismo, monto que incluye lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, siendo improcedente el incremento al precio establecido.

La determinación del monto por la prestación del servicio materia del presente contrato abierto cubre al "PRESTADOR DEL SERVICIO", todos los gastos directos e indirectos pactados y que se generen con motivo del mismo, incluyendo los fletes, gastos de traslado, impuestos o derechos de cualquier naturaleza que se causen.

De conformidad con los artículos 68 de la LEY y 63 del REGLAMENTO dentro de su presupuesto aprobado y disponible, manifestando sus razones fundadas y motivadas, se podrá acordar cambios en la cantidad, incrementando o disminuyendo hasta en un 20% (veinte por ciento) sobre la prestación del servicio a elección, responsabilidad y absoluta justificación del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, cumpliendo los extremos previstos en el artículo 69 de la LEY.



Con fundamento en el artículo 108 de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, el "PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a la retención del 2 al millar en cada uno de los pagos, en sus comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), y a su vez el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, verificará que los comprobantes fiscales contemplen dicha retención, antes de la tramitación del o los pagos correspondientes.

TERCERA. DEL ANTICIPO. Para el cumplimiento del presente Contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genera será en los términos establecidos en el presente Instrumento Jurídico.

CUARTA. DE LA FORMA DE PAGO. El "PODER EJECUTIVO" pagará al "PRESTADOR DEL SERVICIO" de manera mensual, a mes vencido, a los 15 días hábiles posteriores a la entrega de la factura la cual deberá presentarse los primeros 5 días hábiles de cada mes, el pago se realizará a través de la Tesorería General del Gobierno del Estado.

La factura será entregada sin errores en importes y escritura en la Dirección General de Gestión Administrativa Institucional, ubicada en Plaza de Armas General Emiliano Zapata Salazar s/n, Colonia Centro, C.P. 62000, segundo piso de Palacio de Gobierno, Cuernavaca, Morelos,

En el caso de que la factura entregada por el "PRESTADOR DEL SERVICIO" para su pago, presente errores o deficiencias el "PODER EJECUTIVO, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará al "PRESTADOR DEL SERVICIO" la o las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de que se indiquen las deficiencias y hasta que el "PRESTADOR DEL SERVICIO" presente la factura corregida, interrumpirá el plazo para el pago.

La factura correspondiente deberá ser presentada ante el área encargada de realizar el trámite de pago sin errores ortográficos y aritméticos; asimismo deberá de facturar de conformidad con las necesidades del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO o en su caso la persona designada para tal efecto, con los siguientes requisitos fiscales:

A nombre del Gobierno del Estado de Morelos  
R.F.C. GEM720601TW9  
Dirección en Plaza de Armas sin número,  
Colonia Centro, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62000.

El pago podrá ser realizado mediante transferencia bancaria a través de la Tesorería General de Gobierno del Estado, quedando a cargo del "PRESTADOR DEL SERVICIO" la comisión o el cobro correspondiente.

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" acepta que se le podrá descontar las penas convencionales y las deducciones de la documentación que éste presente para los efectos del pago.



**QUINTA. DEL LUGAR, FORMA Y PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, fracción X de la Ley, el servicio deberá proporcionarse a partir del día siete de abril del año dos mil veinticinco día hábil siguiente de la notificación de la adjudicación y hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiséis de acuerdo a lo señalado en el presente contrato abierto. El Área solicitante podrá modificar las fechas de entrega del servicio de acuerdo a sus necesidades, previa conformidad del "PRESTADOR DEL SERVICIO" y las particularidades del caso.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, fracción IX, de la Ley los servicios no tendrán lugar para la entrega, ya que este se encontrará disponible en INTERNET, únicamente se activará el servicio y se dará acceso a la consola de administración, la cual ya es utilizada por el Poder Ejecutivo, conforme a las especificaciones del presente contrato abierto

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 fracciones VIII y IX, de la Ley, la recepción del servicio será por conducto del ÁREA REQUINENTE, quien verificará que las características del servicio prestado sean idénticos a los ofrecidos, y cumplan con las especificaciones técnicas requeridas en el presente contrato abierto y a las ofertadas en su respectiva propuesta técnica. No será aceptado el servicio que no cumpla o presente diferencias en calidad, cantidad y/o tiempos de entrega.

Para todos los efectos legales se entenderá que el servicio ha sido recibido de conformidad por el área requirente con el acuse de las facturas que deberán contener el nombre y firma de entera satisfacción del ÁREA REQUINENTE.

El "PRESTADOR DEL SERVICIO", si fuera el caso, será responsable del costo del transporte de los insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su punto de distribución, aduana o cualquier almacén donde se encuentre hasta el punto de la prestación del servicio de conformidad con el presente Contrato Abierto, debiendo tener asegurada y responsabilizarse por cualquier daño provocado por el transporte y maniobra de los productos necesarios para el servicio.

El atraso en la prestación del servicio y la mala calidad del mismo en los términos establecidos, será causa de rescisión del mismo y/o de que se aplique la pena convencional pactada.

**SEXTA. DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** Para el seguimiento del presente contrato abierto, se designa como ADMINISTRADOR DEL CONTRATO al Titular de la Coordinación de la Agencia de Transformación Digital de la Jefatura de la Oficina de la Gubernatura del Estado, quien asume la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que se deriven del presente contrato abierto, para que verifique que la prestación del servicio cumpla con las especificaciones técnicas requeridas, se lleve a cabo el seguimiento correspondiente, y designe a las personas que intervendrán en el seguimiento del instrumento, siendo la responsable de la comprobación del gasto y de gestionar el pago, para lo cual, en este acto acepta el cargo.



Precisando que, en caso de que existiera el cambio de la persona designada como **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, la persona que los sustituya será quien cubra esa administración, confiriéndosele las obligaciones del presente contrato abierto.

**SÉPTIMA. DE LA CALIDAD DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.** El "PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá garantizar la disponibilidad en un 99% en los servicios de ofimática, transmisión, recepción y almacenamiento de mensajes en correo electrónico, mensajería instantánea en texto, almacenamientos de archivos digitales de múltiples formatos, creación, edición, distribución y gestión de documentos digitales creados en la plataforma de nube y comunicación de videoconferencia que como todo lo anterior son necesarios para los procesos del Gobierno del Estado de Morelos, de acuerdo a las características contenidas en las especificaciones técnicas del presente contrato abierto.

La garantía a que se refiere el párrafo anterior deberá ser presentada en papel al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, en papel membretado y sellado por el "PRESTADOR DEL SERVICIO" y firmada por el apoderado legal, especificando las características de la garantía, su cobertura y vigencia.

Asimismo, el "PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá cumplir y garantizar la disponibilidad del servicio conforme los siguientes lineamientos:

1. Acuerdo de nivel de servicio (SLA-Service Level Agreement) de 99% sin tiempos programados de inactividad ni periodos de mantenimiento.
2. Las actualizaciones de la plataforma deberán ser de manera automática sin afectar el funcionamiento para el usuario final.
3. La plataforma deberá contar con una infraestructura escalable y flexible que permita que los datos sean accesibles inclusive si fallan los servidores.
4. La plataforma deberá garantizar el filtrado Antispam y Antivirus para correo electrónico.
5. La infraestructura deberá estar hospedada en las instalaciones del fabricante, sin necesidad de contar con equipos ni software por parte del Gobierno del Estado de Morelos.
6. Se deberá garantizar la encriptación de los datos en los centros de datos del fabricante.
7. El "PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá considerar, en caso de ser necesario, la migración de las cuentas existentes, así como la implementación y puesta en operación de la solución. Esto incluirá todos los servicios, configuraciones, interfaces, utilerías, herramientas, documentos, información y procedimientos necesarios para el correcto funcionamiento de la solución, sin costo adicional para el "PODER EJECUTIVO" a partir de la firma del contrato y dentro de un plazo máximo de tres días naturales.

El contrato de servicio deberá garantizar el manejo de la información confidencial que el Gobierno del Estado de Morelos proporcione al "PRESTADOR DEL SERVICIO" durante la ejecución de los servicios.



**OCTAVA. DE LAS INCONFORMIDADES Y REPOSICIÓN DEL SERVICIO.** En caso de que existan diferencias entre el **SERVICIO** entregado y lo pactado en el presente Contrato Abierto, el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** queda facultado para notificar por escrito o mediante cualquier otro medio de comunicación que permita ser atendido a la brevedad posible por el "**PRESTADOR DEL SERVICIO**" por conducto de la persona designada por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, para dar cabal cumplimiento de los **SERVICIOS** defectuosos, en mal estado u omitidos que tengan que ser sustituidos por otros de la calidad pactada, según lo establecido en el presente contrato abierto, comprometiéndose el "**PRESTADOR DEL SERVICIO**" a realizar los cambios que sean necesarios cuando no se cumpla con la calidad, características o bien se presenten inconformidades, por lo que estará obligado a sustituirlos a partir de la notificación correspondiente, en apego al artículo 71 de la **LEY**.

Asimismo, en caso de que existan alguna deficiencia, falla en calidad convenida o no cuente con la infraestructura necesario, los recursos humanos, técnicos, procedimientos o equipos suficientes y adecuados para cumplir con lo estipulado a satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, se aplicarán las penas por incumplimiento establecidas en la Cláusula Décima Séptima del presente Contrato Abierto

**NOVENA. DEL SEGUIMIENTO.** Para el cumplimiento de los compromisos del presente contrato abierto, el "**PODER EJECUTIVO**", a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, asumen la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que se deriven de la contratación del servicio, verificando que la prestación del servicio cumpla con las especificaciones técnicas requeridas y se lleve a cabo el seguimiento correspondiente.

Las inconsistencias en el servicio deberán ser notificadas al "**PRESTADOR DEL SERVICIO**" ya sea por escrito o conforme a los medios que sean acordados entre "**LAS PARTES**", para que sean corregidas, subsanadas, reemplazadas, modificadas las inconsistencias del mismo.

**DÉCIMA. DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** En términos del artículo 75 fracción III de la **LEY** y 59 fracción III del **REGLAMENTO**, para garantizar el cumplimiento del presente contrato abierto el "**PRESTADOR DEL SERVICIO**" se obliga a otorgar garantía a favor del **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS** por el veinte por ciento (20%) del monto total máximo del contrato abierto es decir lo correspondiente a la suma de los montos máximos de los años 2025 y 2026.

Por lo que en cumplimiento de lo anterior, el "**PRESTADOR DEL SERVICIO**" otorga a favor del **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS**, la fianza, expedida por Aseguradora Insurgentes, S.A de C.V., número 8292-00299-3, de fecha veintiuno de abril del año dos mil veinticinco, con número de póliza , por un monto de \$1,263,641.07 (Un millón doscientos sesenta y tres mil seiscientos cuarenta y un pesos 07/100 M.N.), equivalente al veinte por ciento del importe total del Contrato abierto, correspondiente a la suma de los montos máximos de los años 2025 y 2026.

La fianza otorgada prevé las siguientes declaraciones expresas:



- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las disposiciones pactadas contenidas en el Contrato;
- b) Que para liberar la fianza, será requisito insoslayable la manifestación expresa y por escrito del "PODER EJECUTIVO";
- c) Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del Contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, salvo que las partes se otorguen el finiquito y;
- d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para hacer efectivas las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

La asunción de la institución afianzadora de admitir prórroga o modificación a los términos contractuales originalmente pactados y los supuestos de suspensión o interrupción de entrega del servicio, sin que por ello se requiera previa notificación alguna a la afianzadora o se entienda que ha mediado novación, además de responder por su fiado de todas las obligaciones contraídas y resarcir ante cualquier incumplimiento directo o indirecto del "PRESTADOR DEL SERVICIO", incluidos los daños y perjuicios que se ocasionen al "PODER EJECUTIVO" o a terceros con motivo de las omisiones imputables al "PRESTADOR DEL SERVICIO".

En la garantía, la institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión y preferencia y someterse al procedimiento administrativo que regula el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para hacer efectivas las garantías cuando se otorguen a favor de cualquier orden de Gobierno.

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" manifiesta que la garantía otorgada atiende a todas las disposiciones pactadas contenidas en el contrato abierto, para la liberación de su garantía será requisito insoslayable la manifestación expresa y por escrito del "PODER EJECUTIVO" hasta el momento incluyendo las prórrogas al contrato abierto.

La garantía otorgada se podrá hacer efectiva si hubiese incumplimiento parcial o total por parte del "PRESTADOR DEL SERVICIO", sin necesidad de agotar el procedimiento administrativo de rescisión establecido en el presente instrumento jurídico, a elección del "PODER EJECUTIVO".

Cuando se requiera hacer efectiva la garantía otorgada por incumplimiento del presente contrato abierto, el "PODER EJECUTIVO" a través del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO deberá remitir a la Tesorería del Estado, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a que se verifique el incumplimiento, la solicitud donde se precise la información necesaria para identificar la obligación o crédito que se garantiza y los sujetos que se vinculan con la garantía, debiendo acompañar los documentos que soporten y justifiquen el cobro, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71 fracción IV del REGLAMENTO.



**DÉCIMA PRIMERA. DEL PLAZO MULTIANUAL.** El plazo de la presente contratación será a partir del día siete de abril del año dos mil veinticinco, día hábil siguiente de la notificación del fallo de la licitación pública EA-N08-2025 al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiséis.

**DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL "PRESTADOR DEL SERVICIO".** Basándose en su experiencia y conocimiento, el "PRESTADOR DE SERVICIO" se compromete a:

- a) Cumplir con lo establecido en su oferta, en los términos establecidos en el contrato abierto y lo señalado por la LEY;
- b) Responder por la debida calidad y especificaciones técnicas de los servicios, objeto del presente contrato abierto;
- c) Al cumplimiento estricto de la LEY, presupuesto, programas y demás documentos que regulan la prestación de los servicios;
- d) Responder como patrón de todo elemento humano que requiera con motivo de la prestación de los servicios, siendo el único responsable de las obligaciones derivadas con motivo de dichas relaciones laborales, incluidas dentro de éstas las prestaciones de seguridad social de los trabajadores, profesionales y técnicos, sin que pudiese determinarse o derivarse relación laboral entre el personal contratado y el "PODER EJECUTIVO" quien queda excluido de cualquier responsabilidad ante las reclamaciones judiciales o extrajudiciales por este concepto;
- e) Responder sobre cualquier relación jurídica que se origine por cualquier acto jurídico con el "PRESTADOR DEL SERVICIO" y demás operarios que contrate para el cumplimiento del presente contrato abierto;
- f) No ceder o transmitir total o parcialmente los derechos derivados de este contrato abierto, ni aún a título gratuito, sin el previo consentimiento que por escrito otorgue el "PODER EJECUTIVO" y una vez que se constituyan las garantías correspondientes;
- g) Ser el único e inmediato responsable de todos los adeudos que, frente al Fisco Federal, Estatal o Municipal tenga como consecuencia y en ejecución de la prestación de los servicios, (Impuestos, derechos y aportaciones de seguridad social);
- h) Cumplir con la prestación oportuna y correcta de los servicios objeto del presente contrato abierto;
- i) Cumplir con la debida calidad y especificaciones técnicas de los SERVICIOS;
- j) Hacer frente a las responsabilidades que surjan con motivo de la infracción de patentes o marcas o viole derechos de propiedad industrial con relación a los productos del presente contrato abierto;
- k) Cumplir con los términos, horarios, plazos de prestación de los servicios y demás requisitos contenidos en el presente contrato abierto, y;
- l) Proporcionar la información o documentación relacionada con el presente contrato abierto en el momento que se le requiera con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, de conformidad con el artículo 72 del Reglamento



**DÉCIMA TERCERA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL "PODER EJECUTIVO".** De acuerdo a las facultades que los diversos ordenamientos le confieren, el "PODER EJECUTIVO" a través del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, se compromete a:

- a) Verificar que el servicio prestado se apegue a las especificaciones técnicas solicitadas por el **ÁREA REQUIRENTE**;
- b) Recibir y otorgar las facilidades para que el "**PRESTADOR DEL SERVICIO**" realice el servicio en la fecha, hora y lugar establecidos;
- c) Realizar y gestionar el o los pagos en los términos establecidos en el presente contrato abierto;
- d) Aplicar las penas convencionales en caso de la calidad deficiente del servicio, en los términos y condiciones pactados en el presente contrato abierto;
- e) Administrar el contrato abierto bajo los términos establecidos en el mismo y derivados del procedimiento de adjudicación;
- f) Realizar bajo su absoluta responsabilidad los convenios modificatorios derivados de las modificaciones e incrementos en los periodos y calendarios originalmente establecidos;
- g) Informar por escrito a la **CONVOCANTE** todas aquellas modificaciones a los términos establecidos en el contrato abierto o sus incrementos;
- h) Iniciar con el procedimiento de rescisión, terminación anticipada o suspensión del contrato abierto en caso de que el "**PRESTADOR DEL SERVICIO**" incurriera en algunas de las causas de incumplimiento;
- i) Llevar a cabo en coordinación con la Secretaría de Hacienda el procedimiento de ejecución de las garantías y penas pactadas;
- j) Informar por escrito a la **CONVOCANTE** el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, e;
- k) Informar por escrito a la **CONVOCANTE** una vez que el **ÁREA REQUIRENTE** haya recibido el **SERVICIO** a entera satisfacción.

**DÉCIMA CUARTA. DE LAS MODIFICACIONES.** Cualquier modificación o adición al presente Instrumento Jurídico, se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad, del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO o en su caso por acuerdo mutuo de "**LAS PARTES**", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 69 de la LEY.

El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberá también de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato abierto, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 de la LEY.

"**LAS PARTES**", acuerdan que se podrán realizar convenios modificatorios en los términos originalmente pactados, con la finalidad de prestar el servicio a entera satisfacción de la SECRETARÍA, y cumpliendo con las



necesidades técnicas, tecnológicas, o de cualquier índole con relación al objeto del presente contrato abierto, que sean requeridas en su momento, entendiendo que estos servicios, en ningún momento y bajo ningún concepto se tomaran como variaciones substanciales al objeto del presente contrato abierto, ya que para el caso, solo serán requerimientos necesarios para la funcionalidad del servicio, mismo que se quedara bajo la responsabilidad del "PRESTADOR DEL SERVICIO".

**DÉCIMA QUINTA. DE LA SUSPENSIÓN.** Por causas justificadas, por razones de interés general, caso fortuito o de fuerza mayor el "PODER EJECUTIVO" bajo su más estricta responsabilidad podrá determinar la suspensión temporal de todo o en parte de la prestación de los servicios, estableciendo el plazo de la suspensión, mismo que podrá prorrogarse si las circunstancias que originaron la intervención permanecen, debiendo informar el contenido de esta decisión al "PRESTADOR DEL SERVICIO", en este caso se interrumpirá el calendario originalmente previsto para la conclusión total de la prestación.

Se entiende como caso fortuito todo acontecimiento natural, previsible o imprevisible, pero inevitable, por virtud del cual no se pueda llevar a cabo la prestación de los servicios o se imposibilite el cumplimiento de la obligación y por fuerza mayor todo hecho previsible o imprevisible, pero inevitable, proveniente de uno o más terceros determinados o indeterminados por virtud del cual se pierda el bien o se imposibilite el cumplimiento de la obligación. Las causas de interés general se configuran atendiendo a las facultades discrecionales con que cuenta el "PODER EJECUTIVO".

Cesando la causa que dio origen a la suspensión, continuará la prestación de los servicios y volverá a computarse el resto del tiempo previsto.

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá informar inmediatamente al "PODER EJECUTIVO", cualquier circunstancia que afecte, interrumpa o ponga en riesgo la continuación de la prestación del SERVICIO, a efecto de se encuentre en condiciones de determinar lo conducente.

**DÉCIMA SEXTA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato abierto cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de la adquisición originalmente contratada y de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño patrimonial o perjuicio al Estado, o en caso de que se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato abierto, por motivo de la resolución de un procedimiento de inconformidad emitido por la Secretaría de la Contraloría, para lo cual el "PODER EJECUTIVO" dará aviso por escrito por lo menos con 15 (quince) días naturales de anticipación al "PRESTADOR DEL SERVICIO", con fundamento en el último párrafo del artículo 78 de la LEY.

La terminación anticipada del contrato abierto, se sustentará mediante dictamen del ÁREA REQUERENTE que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.



**DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA PENA CONVENCIONAL.** En caso de que el "PRESTADOR DEL SERVICIO" no cumpla con la garantía de continuidad del SERVICIO durante el tiempo que le tome la implementación de su infraestructura o se presenten incidencias en la misma que afecte los servicios establecidos según el presente contrato abierto, y no cumpla con alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato abierto, el **ÁREA REQUIRENTE**, procederá inmediatamente a aplicar las penas convencionales, rescindir administrativamente el Contrato abierto, y en general adoptar las medidas procedentes conforme a lo establecido por los artículos 60 fracción IX y 70 de la LEY, así como 66 de su REGLAMENTO.

Se aplicará una pena convencional 3% (tres por ciento) por hora sobre el importe mensual del servicio afectado, sin incluir impuestos, contados a partir de que le sea notificado al "PRESTADOR DEL SERVICIO" la falla en el servicio, la pena convencional no excederá del monto de la garantía de cumplimiento del contrato abierto. Pena que deberá ser depositada ante las oficinas de la Coordinación de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como, cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos por "LAS PARTES", una vez determinada en cantidad líquida se hará efectiva la garantía a favor del "PODER EJECUTIVO" o podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar.

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el segundo párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del servicio atrasado y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder de la garantía establecida en la cláusula décima del presente contrato abierto y de acuerdo a la siguiente formula.

Fórmula:  $(pd) \times (nda) \times (vspa) = pca$

Donde:

pd: (0.3%) penalización diaria

nda: número de días de atraso

vspa: valor del servicio prestado con atraso

pca: pena convencional aplicable

En los casos en que el servicio no sea entregado y la pena convencional, por atraso, rebase el monto establecido de manera proporcional respecto de la parte incumplida, en las fechas pactadas en el presente contrato abierto, el "PODER EJECUTIVO", previa notificación al "PRESTADOR DEL SERVICIO", sin rescindir el contrato abierto, podrá modificarlo, cancelando parte del SERVICIO de que se trate, o bien aplicando al "PRESTADOR DEL SERVICIO" una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso, máxima que correspondería en el caso de que los servicios se hubieran entregado en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del



importe total del contrato abierto. En el supuesto de que sea rescindido el contrato abierto, no procederá la contabilización de dicha sanción, cuando se haga efectivo el cobro del importe pendiente por pagar.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones del "PRESTADOR DEL SERVICIO" no derive del atraso a que se refiere el primer párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente Contrato abierto, el "PODER EJECUTIVO" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión establecido en el presente Contrato abierto.

**DÉCIMA OCTAVA. DE LA SUPERVISIÓN.** En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato abierto, el "PODER EJECUTIVO", podrá efectuar inspecciones y/o visitas en el domicilio del "PRESTADOR DEL SERVICIO" o del lugar establecido para la realización del mismo, para constatar su capacidad técnica, legal, administrativa y verificar el grado de avance del servicio y calidad del mismo, teniendo la obligación éste, de permitir el acceso al personal autorizado por el "PODER EJECUTIVO".

Durante la prestación del SERVICIO, éste se someterá a una revisión por parte del personal del ÁREA REQUERENTE, para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las ofertadas en la propuesta técnica del "PRESTADOR DEL SERVICIO", en el entendido que no serán aceptadas si hubiere diferencias.

El "PODER EJECUTIVO" a través del ÁREA REQUERENTE, será la encargada de verificar hasta su total conclusión y satisfacción del SERVICIO descrito en el cuerpo del presente contrato abierto.

**DÉCIMA NOVENA. DE LAS ESPECIFICACIONES.** Los servicios objeto de este contrato deberán cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en la Cláusula Primera, así como en las mencionadas en la Propuesta Técnica que exhibió el "PRESTADOR DEL SERVICIO" durante el proceso de adjudicación que dio origen al presente Instrumento Legal.

**VIGÉSIMA. DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN.** El incumplimiento parcial, total, permanente, interrumpido, directo o indirecto de las obligaciones establecidas en el presente contrato abierto y aquellas que por virtud del mismo sean imputables al "PRESTADOR DEL SERVICIO" darán lugar a determinar la rescisión del mismo, exigir el cumplimiento o sustitución de los servicios o hacer exigible la garantía otorgada, de manera enunciativa más no limitativa por las siguientes causas:

- a) Los precios por la prestación de los servicios estipulados sufran incremento, sin justificación alguna;
- b) Que el contrato abierto que se haya celebrado en contravención a la LEY, y a las disposiciones derivadas de las mismas o de las demás disposiciones administrativas que se expidan;
- c) Por el incumplimiento parcial, fuera del tiempo pactado o defectuoso y que no sea subsanada en tiempo y forma;
- d) Por ausencia de entrega total o parcial de la información y documentos que se le requieran con relación a la prestación de los servicios objeto del contrato abierto o bien la entrega alterada de la información



o de la documentación relacionada, o cualquier otra causa que haga más onerosa la prestación de los mismos;

- e) Por realizar actos o acciones que afecten el prestigio o la reputación del "PODER EJECUTIVO";
- f) Quebrantar la confidencialidad de la información que le haya proporcionado el "PODER EJECUTIVO";
- g) Como consecuencia de una resolución administrativa o judicial que determine la rescisión, y;
- h) Por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones consignadas en el presente contrato abierto.

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" manifiesta su conformidad en que la falta de cumplimiento o la violación a lo estipulado en cualquiera de las cláusulas del presente contrato abierto, facultará al "PODER EJECUTIVO" a rescindir el mismo sin necesidad de declaración judicial o administrativa, bastando un simple aviso por escrito.

**VIGÉSIMA PRIMERA. DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN.** Bajo las hipótesis previstas en la cláusula que antecede, el "PODER EJECUTIVO", a través del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, podrá determinar en cualquier momento la rescisión administrativa del presente Contrato, bajo el siguiente procedimiento:

- I. Se iniciará a partir de que el "PRESTADOR DEL SERVICIO" le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer;
- III. La determinación de dar o no por rescindido el Contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al "PRESTADOR DEL SERVICIO" dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en la fracción I de la presente cláusula, y
- IV. Cuando se rescinda el Contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el "PODER EJECUTIVO" por concepto de la prestación de los servicios recibidos hasta el momento de la rescisión.

Concluido el procedimiento de rescisión del Contrato, el "PODER EJECUTIVO" formulará el finiquito correspondiente, dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

Cuando el "PODER EJECUTIVO" sea el que determine rescindir el Contrato abierto, bastará para ello que se cumpla el procedimiento que para tal efecto se establece; si es el "PRESTADOR DEL SERVICIO" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad competente y obtenga la declaración correspondiente.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el Contrato abierto, se diera por concluida la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del "PODER EJECUTIVO" de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.



El "PODER EJECUTIVO", a través del ÁREA REQUIRENTE, podrá determinar no dar por rescindido el Contrato abierto, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas.

El "PODER EJECUTIVO" podrá, a su juicio, suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del Contrato abierto resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el Contrato abierto, el "PODER EJECUTIVO", a través del ÁREA REQUIRENTE, establecerá con el "PRESTADOR DEL SERVICIO" otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio se celebrará en términos de lo dispuesto por los artículos 68 último párrafo y 69 de la LEY.

En estos casos, establecerá el límite de incumplimiento a partir del cual podrán cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados, o bien rescindir el Contrato abierto en los términos de la presente cláusula.

Cuando por motivo del incumplimiento de la prestación de los servicios o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquel en que hubiere sido adjudicado el contrato abierto, el "PODER EJECUTIVO" podrá continuar con la prestación, previa verificación de que continúa vigente la necesidad y se cuenta con disponibilidad presupuestaria. Debiendo modificarse la vigencia del Contrato abierto con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en esta Cláusula se considerará nulo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DE LA AUSENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL, CIVIL, PENAL, MERCANTIL O DE CUALQUIER ÍNDOLE CON PERSONAS O EMPLEADOS QUE CONTRATE EL PRESTADOR DEL SERVICIO PARA CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO. El "PRESTADOR DEL SERVICIO" reconoce que por tratarse de un contrato abierto de prestación de servicios no le son aplicables las leyes laborales y que será responsable de todas las disposiciones fiscales y obrero patronales que se deriven bajo este régimen. Asimismo, el "PODER EJECUTIVO" no reconoce ninguna otra responsabilidad más que el pago por la prestación de los servicios pactados en el presente contrato abierto.

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" se compromete a dejar a salvo al "PODER EJECUTIVO" de cualquier controversia, juicio o conciliación laboral que se derivará durante la vigencia del presente contrato abierto.

VIGÉSIMA TERCERA. DE LA CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" convienen que toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato abierto que contenga datos personales y/o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los servicios, tendrá para "LAS PARTES" el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley de Transparencia y Acceso



a la Información Pública del Estado de Morelos, y de conformidad con lo que establece la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato abierto.

**VIGÉSIMA CUARTA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato abierto a personas físicas o morales distintas de ellas.

Excepcionalmente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización previa de la SECRETARÍA, de la Secretaría de la Contraloría y la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal, podrán en conjunto autorizar la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato abierto con los requisitos establecidos por la LEY y estableciendo nuevas garantías.

**VIGÉSIMA QUINTA. DEL CONFLICTO DE INTERÉS.** El "PRESTADOR DEL SERVICIO", manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún nexo familiar, ni contacto cercano con algún servidor público activo, que lo relacione con algún manejo de recurso para proveer, bienes y/o servicios que requieran las Secretarías, Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, así mismo manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 79 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

**VIGÉSIMA SEXTA. DE LA VIGENCIA.** El presente contrato abierto estará vigente a partir del día siete de abril del año dos mil veinticinco, día hábil siguiente de la notificación del fallo de la licitación pública EA-N08-2025 y concluirá al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiséis con la entrega total de los servicios de conformidad a lo señalado en el presente contrato abierto y a entera satisfacción del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

La vigencia del presente contrato abierto estará sujeta a la disponibilidad presupuestal del ejercicio subsecuente, esto al ejercicio fiscal 2026 de acuerdo a lo establecido en el artículo 29 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de los Servicios del Estado Libre y Soberano de Morelos, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos; en consecuencia y sin detrimento de lo establecido en la Cláusula Décima Sexta del presente contrato abierto, ambas partes acuerdan y en consecuencia se obligan a terminar de manera anticipada este contrato abierto sin responsabilidad para ambas partes.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. NORMATIVIDAD.** "LAS PARTES", se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del presente contrato abierto, a todas y cada una de las Cláusulas que lo integran, así como lo dispuesto en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, y a lo previsto en el Decreto por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal 2025, así



# ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Contrato número DGCOPS/SER14/2025, referente a la contratación abierta consolidada multianual de la plataforma de ofimática y correo electrónico institucional para el Gobierno del Estado de Morelos, derivado del procedimiento de licitación pública nacional, número EA-N08-2025, a plazos reducidos solicitado por la Secretaría de Administración, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

como a los Decretos a través de los cuales se autorizarán los Presupuestos de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos del subsecuente año 2026.

**VIGÉSIMA OCTAVA. DE LA SUPLETORIEDAD.** Todo lo señalado en el presente contrato abierto, se encuentra sujeto a lo solicitado en las bases, junta de aclaraciones de la licitación pública nacional, número EA-N08-2025 a plazos reducidos, referente a la contratación abierta consolidada multianual de la plataforma de ofimática y correo electrónico institucional para el Gobierno del Estado de Morelos, solicitado por la Secretaría de Administración, a la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos, el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos y el Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, y demás normas y disposiciones administrativas que se encuentran vigentes en materia de adquisiciones.

**VIGÉSIMA NOVENA. DE LA JURISDICCIÓN.** En caso de controversia suscitada con motivo de la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en este contrato abierto, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, con residencia en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos; renunciando el "PRESTADOR DEL SERVICIO" en forma expresa al fuero que pudiere corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente Instrumento Jurídico y enteradas "LAS PARTES" de su valor, fuerza legal, validez, contenido y alcance legal, lo ratifican y firman por triplicado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veintiún días del mes de abril del año dos mil veinticinco, de conformidad con el artículo 62 de la LEY.

POR EL "PODER EJECUTIVO"

JOSÉ MANUEL LOPEZ GARCÍA.

DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN  
ADMINISTRATIVA INSTITUCIONAL DE LA  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.

POR EL "PRESTADOR DEL SERVICIO"

VANESSA TINOCO CARPIO.

APODERADA LEGAL DE XERTICA, S. DE R. L.  
DE C.V.

JOSÉ SAMUEL RIVERA MUCIÑO.

COORDINADOR DE LA AGENCIA DE  
TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA JEFATURA  
DE LA OFICINA DE LA GUBERNATURA DEL  
ESTADO Y ADMINISTRADOR DEL  
CONTRATO

**DOCUMENTO**  
**VERSIÓN PÚBLICA**

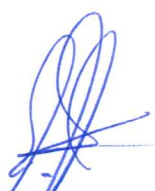
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL  
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87  
de la Ley de Transparencia y Acceso a la  
Información Pública del Estado de Morelos



# ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Contrato número DGCBS/SER14/2025, referente a la contratación abierta consolidada multianual de la plataforma de ofimática y correo electrónico institucional para el Gobierno del Estado de Morelos, derivado del procedimiento de licitación pública nacional, número EA-N08-2025, a plazos reducidos solicitado por la Secretaría de Administración, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

  
ERIKA TORRES DE LA LUZ.  
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE  
FINANCIERO ADMINISTRATIVO DE LA  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.

CONVOCANTE  
  
MYRYAM BALBUENA BAZALDÚA.  
DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES  
DE BIENES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA  
DE ADMINISTRACIÓN.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO REFERENTE CONTRATACIÓN ABIERTA CONSOLIDADA MULTIANUAL DE LA PLATAFORMA DE OFIMÁTICA Y CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, QUE CELEBRA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA XERTICA, S. DE R. L. DE C.V., DE FECHA 21 DE ABRIL DE 2025, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, NÚMERO EA-N08-2025, A PLAZOS REDUCIDOS, EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 33 FRACCIÓN I DE LA LEY SOBRE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, CONSTANTE DE VEINTISIETE PAGINAS ÚTILES. -----

**DOCUMENTO**

**VERSIÓN PÚBLICA**

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87  
de la Ley de Transparencia y Acceso a la  
Información Pública del Estado de Morelos

